

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDIGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS INDIGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

TEXTO ORIGINAL.

Reglamento publicado en la Sección Administrativa del Periódico Oficial del Estado de Campeche, el jueves 28 de octubre de 1994.

EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS TERCERO FRACCION X Y SEXTO FRACCION VII, EN RELACION CON EL ARTICULO SEGUNDO TRANSITORIO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE CREA LA COMISION DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDIGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS INDIGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE, PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO EL 29 DE ENERO DE 1994, EN SESION DE LA COMISION CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO, SE APROBO LA EXPEDICION DEL PRESENTE:

REGLAMENTO INTERNO DE LA COMISION DE DESARROLLO INTEGRAL Y JUSTICIA SOCIAL PARA EL PUEBLO INDIGENA MAYA Y OTRAS ETNIAS INDIGENAS ASENTADAS EN EL ESTADO DE CAMPECHE.

TITULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO UNICO

ARTICULO 1.- El presente Reglamento tiene por objeto regular la estructura y funcionamiento de la Comisión de Desarrollo Integral y Justicia Social para el Pueblo Indígena Maya y otras Etnias Indígenas Asentadas en el Estado de Campeche, siendo obligatoria su observancia para funcionarios y servidores públicos que la integran, en los términos señalados en este ordenamiento, mismo que podrá ser revisado y modificado por acuerdo que al respecto adopten los integrantes de la Comisión reunidos en sesión.

ARTICULO 2.- La Comisión de Desarrollo Integral y Justicia Social para el Pueblo Indígena y otras Etnias Indígenas Asentadas en el Estado de Campeche, es un organismo de coordinación y consulta para la ejecución de acciones coordinadas y concertadas para atender y satisfacer las necesidades más urgentes de la clase indígena de nuestra entidad para así hacerlas participativas cada vez más a mejores índices de vida, principalmente de carácter social, económico, educativo,

cultural, de salud y de trabajo, así como para garantizar la plena administración de justicia y respeto de los derechos individuales y colectivos en favor de los miembros de las comunidades indígenas del Estado de Campeche.

TITULO SEGUNDO

DE LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISION

CAPITULO I

DE SU INTEGRACIÓN

ARTICULO 3.- Para el cumplimiento de las atribuciones y despacho de los asuntos de su competencia la Comisión de Desarrollo Integral y Justicia Social para el Pueblo Indígena Maya y otras Etnias Indígenas Asentadas en el Estado de Campeche, contará con los órganos siguientes:

I.- Asamblea General.

II.- Presidencia.

III.- Secretaría Técnica.

IV.- Consejo Consultivo.

CAPITULO II

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTICULO 4.- El órgano de mayor jerarquía de la Comisión es la Asamblea General, constituida por los representantes de las dependencias de la Administración Pública Estatal señalados en el Artículo Segundo del Acuerdo del Ejecutivo que la crea, reunidos en sesión, de la manera siguiente:

1). Un Presidente de la Comisión, designado por el Titular del Ejecutivo Estatal.

2). Un Secretario Técnico nombrado por el Presidente de la Comisión.

3). Un representante de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal: de las Secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Desarrollo Social, de Desarrollo Rural, de Desarrollo Económico, de Obras Públicas y Comunicaciones, de Educación, Cultura y Deporte, y de Salud, así como la de Procuraduría General de Justicia, quienes deberán de tener un rango no inferior al de Director.

4). Los Representantes de otras dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal así como de los Gobiernos Municipales que hayan sido invitados a participar por la Comisión.

5). Los representantes de las dependencias federales que desarrollen programas en beneficio de las comunidades indígenas, que hayan sido invitados a participar por la Comisión.

Todos los representantes propietarios podrán designar a sus respectivos suplentes, quienes deberán tener un nivel que será superior o equivalente al Jefe de Departamento.

ARTICULO 5.- La Comisión constituida en Asamblea General sesionará las veces que sea necesario a petición de su Presidente. El orden del día será elaborado por el Secretario Técnico y turnado con seis días de anticipación al día de la sesión a los miembros de la Comisión, conjuntamente con la documentación necesaria para el estudio de los asuntos de su competencia.

ARTICULO 6.- Para que la Comisión sesione válidamente requerirá de la presencia del Presidente, del Secretario Técnico y la mitad más uno de sus miembros cuando menos. Cada miembro tendrá derecho a voz y voto y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate. Los acuerdos tomados en la Asamblea serán obligatorios para ausentes y disidentes.

ARTICULO 7.- Las convocatorias para la celebración de las Asambleas deberán contener:

I.- Lugar, fecha y hora de celebración de la Asamblea.

II.- El orden del día de los asuntos a tratar.

III.- Firma del convocante.

IV.- Fecha de expedición.

ARTICULO 8.- Si el día señalado para la Asamblea no se cumplieran las mayorías de asistencia requeridas para su validez, el Secretario Técnico elaborará una constancia, misma que servirá de base para que de inmediato se expida una segunda convocatoria, que se celebrará en un plazo no mayor de ocho días, contados a partir de la expedición de la segunda convocatoria.

ARTICULO 9.- De toda sesión de la Asamblea se levantará el acta correspondiente por el Secretario Técnico, que será firmada por los miembros de la Comisión que asistan.

CAPITULO III

DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO 10.- El Presidente de la Comisión además de las facultades señaladas en el Artículo Sexto del Acuerdo que crea la Comisión tendrá las siguientes:

I.- Propiciar mayor acercamiento con los grupos indígenas para incentivarlos en la búsqueda de mejores logros hacia ellos, así como coadyuvar en sus actividades de promoción y gestoría.

II.- La realización de cualquier actividad que redunde en beneficio de los grupos indígenas, siempre y cuando se ciña a los lineamientos legales.

III.- La aplicación de medidas correctivas a los integrantes de la Comisión, cuando incurran en faltas a sus compromisos con ésta y siempre con el conocimiento de la Asamblea, debiéndoseles oír en defensa.

IV.- Todas las demás que sean necesario efectuar en razón de eficientar el servicio social de la Comisión.

CAPITULO IV

DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTICULO 11.- Son atribuciones del Titular de la Secretaría Técnica, además de las señaladas en el Artículo Octavo del Acuerdo que crea la Comisión, las siguientes:

I.- Representar al Titular de la Comisión, en su ausencia para presidir las sesiones o acudir en su lugar a reuniones o actos.

II.- Procurar la mayor difusión oral impresa o gráfica de las acciones que realiza la Comisión a la sociedad en general y fundamentalmente a las comunidades indígenas, para testimoniar la dimensión e importancia de su encomienda.

CAPITULO V

DE LAS FUNCIONES

ARTICULO 12.- Son funciones de la Comisión además de las referidas en el Artículo Tercero del Acuerdo que la crea, las siguientes:

I.- Poner en práctica las recomendaciones, medidas o disposiciones que se generen por conducto de la Asamblea, del Ejecutivo Estatal o del Gobierno Federal u otras esferas administrativas y que tengan como objetivo ampliar la cobertura de apoyo a los grupos indígenas del Estado.

II.- Establecer estímulos, cuando así lo considere conveniente la Comisión, a través de la Asamblea, a persona, grupo o comunidad del sector social indígena que por méritos propios propicie enaltecer o sobresalir por sus acciones en beneficio de los mismos.

III.- Constituirse en instrumento de apoyo ante las autoridades correspondientes, en la vigilancia, preservación y fomento de la celebración de actos que incentiven los usos, costumbres, lengua y cultura en general, que garanticen la existencia de tan importantes etnias.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO

ARTICULO 13.- Con el objeto de contar con un mecanismo de consulta y participación de la sociedad, así como de organismos e instituciones relacionadas con las actividades de la Comisión se establece el Consejo Consultivo, que funcionará autónomamente dentro de la vertiente de concertación del Sistema Estatal de Planeación Democrática.

ARTICULO 14.- El Consejo Consultivo de la Comisión tiene carácter honorífico y de instancia no gubernamental y estará integrado por:

I.- Representantes de organizaciones mayas y otras etnias indígenas.

II.- Diversas representaciones sociales y privadas, interesadas en el objeto de la Comisión.

III.- Miembros de la comunidad científica estatal.

IV.- Representantes de agrupaciones e instituciones cuya actividad se encuentra relacionada con el objeto y funciones de la Comisión, y

V.- Por personalidades y especialistas de reconocido prestigio y del campo de las ciencias humanas y sociales.

ARTICULO 15.- Corresponde al Consejo Consultivo de la Comisión:

I.- Emitir opiniones, formular propuestas, sugerencias y recomendaciones, respecto de las acciones y políticas a que se refiere el Artículo Primero del Acuerdo de Creación de la Comisión y Artículo 2 del presente Reglamento, con el objeto de que las pondere, analice y en su caso, acuerde instrumentar su aplicación.

II.- Promover la participación activa de la sociedad civil para coadyuvar al logro de los objetivos de la Comisión y de las finalidades y desarrollo comunitario y de justicia social.

TRANSITORIO

UNICO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Campeche.

Dado en la Ciudad de Campeche, capital del mismo nombre a los 6 días del mes de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.- EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN, PROFR. NICOLAS CANTO CARRILLO.- EL SECRETARIO TECNICO, LIC. CARLOS J. MACOSSAY VALLADO.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO, LIC. SERGIO MORA RODRIGUEZ.- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE FINANZAS, LICDA. CONCEPCION SANSORES AMBROSIO.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALFONSO ESQUIVEL CAMPOS.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL, ING. JORGE E. MARTINEZ TIRADO.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO, DR. ROGELIO SANTIAGO VILLALOBOS.- REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES, ING. LIBRADO MIRANDA MENDIVIL.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE, C.P. JAVIER GARCIA GONZÁLEZ.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE SALUD, DR. PEDRO CANUL RODRIGUEZ.- EL REPRESENTANTE DE LA REFORMA AGRARIA, ZOOT. SAMUEL MARTINEZ ACOSTA.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y RECURSOS HIDRAULICOS, ING. FERNANDO ESCALANTE CANTO.- EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA AGRARIA, LIC. JOSE MANUEL OLVERA HERNANDEZ.- EL REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, C.P. JOSE TOLEDO MATUS.- EL REPRESENTANTE DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA, LIC. OSCAR MORENO VILLATORO.- EL REPRESENTANTE DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA, DR. RAMON CASTRO RODRIGUEZ.- EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, DR. MIGUEL SANTAMARIA PINTO.- EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE CULTURA, ANTROP. SOCORRO RODRIGUEZ RUIZ.- EL REPRESENTANTE DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DE CAMPECHE, ING. ACOSTA CASTRO.- EL REPRESENTANTE DE LA COMISION NACIONAL DEL AGUA, ING. PRIMITIVO MACIAS MARQUEZ.- EL

REPRESENTANTE DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTE, ING. LUIS FELIPE GARCIA AGUILAR.- EL REPRESENTANTE DE LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, ING. JOSE LUIS PERERA REYES.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE CAMPECHE, LIC EDUARDO VEGA ARCE.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE CALKINI, PROFR. ABELARDO MAYOR CUEVAS.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE HECELCHAKAN, PROFR. JORGE W. PEREZ HURTADO.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE HOPELCHEN, DR. PEDRO LARA Y LARA.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE TENABO, PROFR. ENRIQUE MUÑOZ HERRERA.- EL REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE MPAL. DE CHAMPOTON, PROFRA. NORMA NAVARRO SARMIENTO.- RUBRICAS.

INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSULTIVO

LIC. PERFECTO BARANDA BERRON.- ARQ. RAUL PAVON ABREU.- LIC. CARLOS PEREZ CAMARA.- C. MARCELINO CHAN EHUAN.- PROFR. JOSE DOMINGO UC CHI.- PROFR. ADOLFO CAB POOT.- C. MARCIAL DZIB KU.- C. FELIPE EHUAN YEH.- C. SEVERIANO EK CHAN.- C. JOSE FLORES.- PROFR. MANUEL SANTOS POOT.- RUBRICAS.